

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120220020700
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUSMERY LOPEZ FLOREZ
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA MERCABASTO

Valledupar, 24 de julio de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el proceso de la referencia, informándole que, se programó la celebración de la audiencia contenida en los artículos 77 y 80 CPTSS, para el día 21 de junio de 2023, a las 9:00 a.m., sin embargo, llegada la hora, la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia por no contar con apoderado judicial. PROVEA

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120220020700
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUSMERY LOPEZ FLOREZ
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA MERCABASTO

Valledupar, 24 de julio de 2023.

AUTO:

ASUNTO: Reprograma audiencia

ANTECEDENTES

Mediante auto emitido el 13 de febrero de 2023, este despacho judicial fijó como fecha para la celebración de la audiencia del artículo 77 CPTSS y eventualmente la contenida en el artículo 80 ibidem, el día 21 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.; sin embargo, la parte demandada solicitó reprogramar la audiencia aduciendo no tener apoderado judicial que representara sus intereses en la diligencia.

Para acreditar su dicho allegó cesión del contrato de prestación de servicios profesionales N° 002-2023 que tenía como objeto, entre otros, la prestación de servicios profesionales para el acompañamiento jurídico, y que estuvo vigente hasta el día 20 de junio de 2023, es decir, hasta un día antes de la celebración de la audiencia; por lo anterior, el despacho accedió a la solicitud de la parte pasiva, siendo necesario entonces, reprogramar la audiencia, atendiendo la disponibilidad de fecha del despacho.

En consecuencia, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en mención, para el día viernes 18 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el juez puede modificar o revocar de oficio los autos de sustanciación, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: JP

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 79 del día 25 de julio de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA